

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-  
11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D.C., 01 JUL. 2020

Rad.: 076 2020 00392

De acuerdo a lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para se subsane dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo, en lo siguiente:

Apórtese la demanda como mensaje de datos para el traslado del demandado y el archivo del juzgado.

Del escrito de subsanación alléguese las copias para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

SR

La anterior providencia se notificó en estado No. 6-11 Hoy \_\_\_\_\_  
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ  
Secretaria